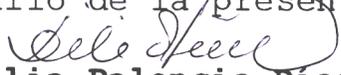


RAD. 47-245-40-89-001-2023-00147-00
DEMANDANTE. EDUARDO DE LOS SANTOS RIVAS OSPINO
DEMANDADO. HEREDEROS DE BALBINA OSPINO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Informe secretarial: Hoy 03 de agosto de 2023, paso al despacho demanda declarativa de pertenencia recibida el 12 de julio de la presente anualidad. Provea.


Dilia Palencia Díaz
Secretaria. -

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. j01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal Magdalena, 10 de agosto de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente demanda de prescripción adquisitiva de dominio- declaración de pertenencia- presentada por EDUARDO DE LOS SANTOS RIVAS OSPINO mediante apoderada, contra los herederos de BALVINA OSPINO DE OSPINO y demás personas indeterminadas.

Siendo examinada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho los siguientes defectos formales:

- ✓ Deberá anexar a la demanda certificado especial para procesos de pertenencia actualizado, pues si bien se anexó un certificado, el mismo fue expedido en el mes de abril de 2023 y la demanda solo se radicó en el mes de julio. Art. 375 CGP.
- ✓ No se indican los canales de notificación electrónica de los testigos, e informar la dirección de notificación electrónica de su cliente o en su defecto informar que no cuenta con ella. Ley 2213 de 2022 art. 6 y art. 82 CGP.

- ✓ Deberá allegar de forma legible el registro civil de defunción que anexó.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda para que sea subsanado lo correspondiente en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art- 90 CGP).

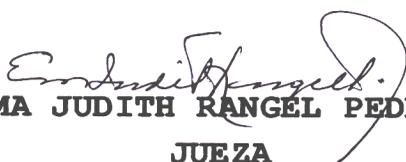
En mérito de lo expuesto se,

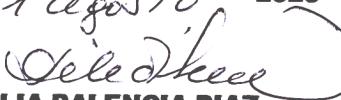
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de prescripción adquisitiva de dominio de EDUARDO DE LOS SANTOS RIVAS OSPINO mediante apoderada, contra los herederos de BALVINA OSPINO DE OSPINO y demás personas indeterminadas, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que sea subsanada la demanda y sus anexos, so pena de rechazo. (Art- 90 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó
por Estado No. 037
Hoy 11 agosto, 2023

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA